

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/3356 *Determinación de los miembros de la corporación con dedicación y régimen retributivo, y asignación económica a grupos políticos del Ayuntamiento de Castellar.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos del día 15 de junio de 2019, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Alcalde, Don Pedro García Anaya, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.400,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo.- Determinar que el cargo de Concejal de Obras, Servicios y Urbanismo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos desde la fecha de hoy, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Concejal de Obras, Servicios y Urbanismo, Don Alejandro Higuera Gómez, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.800,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero.- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75% por los siguientes motivos: especial dedicación y presencia efectiva en el Ayuntamiento que requiere el desempeño de las tareas que se le han delegado, debiendo alcanzar al menos esa presencia efectiva de treinta horas

semanales.

Establecer, con efectos desde la fecha de hoy, el siguiente régimen retributivo a favor de la Primera Teniente de Alcalde, Doña Marta Contreras Rubio, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.650,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Cuarto.- Determinar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75% por los siguientes motivos: especial dedicación y presencia efectiva en el Ayuntamiento que requiere el desempeño de las tareas que se le han delegado, debiendo alcanzar al menos esa presencia efectiva de treinta horas semanales.

Establecer, con efectos desde la fecha de hoy, el siguiente régimen retributivo a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, Doña Consolación Valiente Pérez, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.600,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de nuncios el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sexto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos:

1.- Asignaciones a Grupo Políticos:

Se establece un componente fijo a cada grupo político de 180 euros mensuales y un componente variable de 200 euros mensuales por cada concejal.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. El destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (incluidos los propios miembros de la Corporación) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y

formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

2.- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castellar, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.